

GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA

# REGLAS DE OPERACIÓN

**BECAS SONORA PARA ESTUDIANTES CON  
DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN  
INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL  
ESTADO DE SONORA NIVEL MEDIO  
SUPERIOR Y SUPERIOR, PRIMER SEMESTRE  
2026**

POR ACUERDO NO.02.85E.30/01/2026 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 30 de enero de 2026.



# CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>5</b>
2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: .....	5
2.2. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE ATIENDEN: .....	6
2.3. DERECHO SOCIAL QUE SE ATIENDE: .....	6
2.4. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....	6
2.5. UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA: .....	6
2.6. UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA: .....	6
2.7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN: .....	6
2.8. MONTO DEL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO:.....	7
2.9. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: .....	7
2.10. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA: .....	7
2.11. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	8
<b>3. OBJETIVOS.....</b>	<b>10</b>
3.1. OBJETIVO GENERAL:.....	10
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:.....	10
<b>4. COBERTURA GEOGRÁFICA .....</b>	<b>11</b>
<b>5. POBLACIÓN OBJETIVO .....</b>	<b>11</b>
<b>6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....</b>	<b>11</b>
6.1. TIPO DE APOYO:.....	11
6.2. MONTO DEL APOYO:.....	11
6.3. TIEMPO PARA ENTREGA DE LOS APOYOS:.....	11
6.4. TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL: .....	11
<b>7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.....</b>	<b>12</b>
7.1. DIFUSIÓN: .....	12
7.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:.....	13
7.3. CRITERIOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: .....	14
7.3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: .....	14
7.3.2. MECANISMOS DE SELECCIÓN: .....	14
7.4. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: .....	15
7.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:.....	15
7.5.1. DERECHOS:.....	15
7.5.2. OBLIGACIONES: .....	15
7.6. CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O BAJA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:.....	16
<b>8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....</b>	<b>16</b>
8.1. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD:.....	16
<b>9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL .....</b>	<b>17</b>

Reglas de Operación del Programa

Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026

<b>10. PERSPECTIVA DE GÉNERO .....</b>	<b>17</b>
<b>11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>17</b>
<b>12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>17</b>
12.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:.....	17
12.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS:.....	18
12.3. CIERRE DE EJERCICIO: .....	18
12.4. INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS:.....	18
12.5. CONTRALORÍA SOCIAL: .....	18
12.6. AUDITORÍA: .....	18
12.7. EVALUACIONES: .....	19
<b>13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....</b>	<b>19</b>

**REGLAS DE OPERACIÓN BECAS SONORA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PRIMER SEMESTRE 2026  
(PERÍODO ENERO – JUNIO 2026)**

**EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. **XX.XXE.XX/XX/2026** DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 25, FRACCIONES XV Y XVIII DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 3; 20; 27, FRACCIONES VIII, IX Y X; 28 FRACCIONES XV, XVI Y XVII; 39, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y C), 40; 41; 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora una Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”.

Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la Educación Superior y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1, que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su Capítulo 1 de los Derechos Humanos y Garantías en su artículo 1º, párrafo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del artículo 3o., dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la Educación Superior será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Además, con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, en el vigésimo párrafo del referido precepto constitucional se señala que el Estado establecerá un sistema de becas para el estudiantado de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación, de igual forma dicho artículo 4°, en su párrafo décimo tercero, menciona que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas con discapacidad.

Que desde la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2006, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud); para lograrlo, el 30 de mayo de 2011 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su capítulo único, artículo 2, fracción XXVII, define a la persona con discapacidad como “toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora se encuentra el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica, tecnológica en beneficio de la población, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En el ejercicio fiscal 2025 el Instituto de Becas y Crédito Educativo Educativo del Estado de Sonora otorgó 141,798 becas y estímulos educativos a estudiantes de todos los niveles educativos. En lo que respecta al programa de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, en el mismo periodo se otorgaron 199 becas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

### 2.1. Nombre del Programa:

Reglas de Operación del Programa

Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026

Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, primer semestre 2026 (periodo enero – junio 2026).

**2.2. Disposiciones normativas que se atienden:**

El programa se fundamenta en el artículo 3° (todo individuo tiene el derecho a recibir educación), artículo 4° párrafo tercero (el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas con discapacidad), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, fracciones XV y XVIII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora (Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien continuidad de los estudiantes con discapacidad y el diseño de un programa Estatal de becas para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en instituciones públicas o privadas incorporadas, en todos sus niveles); artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora (los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación); así como los artículos 2, fracción II; 3; 20; 27, fracciones VIII, IX y X; 28, fracciones XV, XVI y XVII; 39, fracción I, inciso b) y c); 40; 41; 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**2.3. Derecho Social que se atiende:**

Educación.

**2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:**

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:**

Dirección de Becas y Crédito.

**2.6. Unidad Administrativa Normativa:**

Secretaría de Educación y Cultura.

**2.7. Mecanismos de Coordinación:**

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realiza la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

## **2.8. Presupuesto disponible para el programa:**

El monto de recursos destinados durante el primer semestre de 2026 para el otorgamiento de becas es de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.).

La beca se entregará en una emisión:

Se realizará durante el primer semestre del año 2026, sin embargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y calendario de obligaciones autorizado en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las entregas no deberán exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026, cada persona beneficiaria se hará acreedora al importe que resulté de dividir el monto total asignado de dicha convocatoria, entre el número de estudiantado seleccionado que realice oportunamente el proceso de solicitud y demuestren estar estudiando, presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto.

## **2.9. Programa Presupuestario:**

El programa presupuestario estatal por el que se asignan recursos es **E101U07**  
Becas y Apoyos para la Educación.

**Comentado [AG1]:** No se localizo el programa presupuestario.

## **2.10. Alineación Programática:**

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

**I. Agenda 2030:** En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, Educación de Calidad, que en su meta 4.1 describe: a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

**II. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:** El Objetivo 2.3 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.

**III. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:** Objetivo 1, Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. **Estrategia:** Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. **Línea de Acción 1:** Trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. **Línea de Acción 5:** Promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.

**IV. Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:** **Objetivo 1:** establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. **Estrategia 1.1:** establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

## 2.11. Glosario de términos.

- I. **Estudiantado:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo.
- II. **Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno de Sonora durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica.
- III. **Persona beneficiaria o persona becaria:** La persona estudiante a la que se le otorgue una beca o estímulo educativo.
- IV. **Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- V. **Estímulo educativo:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno de Sonora, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral.
- VI. **Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones.
- VII. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).
- VIII. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
- IX. **Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

- X. **Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa.
- XI. **Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.
- XII. **Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.
- XIII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).
- XIV. **Personas beneficiarias:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo.
- XV. **Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa.
- XVI. **Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.
- XVII. **Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa.
- XVIII. **Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).
- XIX. **Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

- XX. **Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).
- XXI. **Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).
- XXII. **Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos.
- XXIII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

### **3. OBJETIVOS.**

Otorgar Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, primer semestre 2026 atiende la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

#### **3.1. Objetivo general:**

Fomentar que el estudiantado con discapacidad auditiva o en situación de discapacidad auditiva inscritos en escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, permanezcan, continúen y concluyan con sus estudios, mediante una beca.

#### **3.2. Objetivo específico:**

La beca podrá destinarse para adquirir aparatos auditivos, contar con el servicio de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana altamente capacitados o las herramientas necesarias para ejercer su derecho a la educación, asegurando así su desarrollo educativo y su integración social.

Favorecer la permanencia, continuidad y éxito escolar del estudiantado con discapacidad auditiva o en situación de discapacidad auditiva, inscritos en escuelas públicas o privadas de nivel medio superior y superior, mediante el otorgamiento de \$2,000,000.00 (Son: Dos

millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en becas divididas entre las personas beneficiarias del presente programa para el primer Semestre 2026.

#### **4. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Los 72 municipios del Estado de Sonora.

#### **5. POBLACIÓN OBJETIVO**

Estudiantes con discapacidad auditiva de nivel medio superior y superior inscritos en escuelas públicas o privadas en el Estado de Sonora para el primer Semestre de 2026 (período enero – junio 2026).

### **6. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **6.1. Tipo de apoyo:**

Apoyo económico.

#### **6.2. Monto del apoyo:**

La beca se entregará en una sola emisión: el monto se determinará del recurso asignado a esta convocatoria entre el número de estudiantado que culminen su etapa de verificación satisfactoriamente.

#### **6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:**

**Beca:** Se pagará por medio de cheque bancario emitido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Ante cualquier contingencia se modificará el tiempo de entrega de los apoyos acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

#### **6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:**

##### **6.4.1. Para participar por una beca que conforma el programa, deberá realizarse el siguiente trámite en línea:**

- I. La persona solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, primer semestre 2026 (período enero – junio 2026)** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
- II. Deberá capturar información completa de la persona solicitante, académica y familiar.
- III. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de la Convocatoria; y
- IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un “**Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, primer semestre 2026 (período enero – junio 2026)**” con número de folio, conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá utilizarse para dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado XI de la convocatoria.

#### **6.4.2 Para consultar los resultados:**

- I. La persona solicitante que haya realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar únicamente y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, primer semestre 2026 (período enero – junio).
- II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la persona solicitante dispondrá de cinco días hábiles improrrogables posteriores a la emisión de resultados para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 289 8700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: [oic@becasycredito.gob.mx](mailto:oic@becasycredito.gob.mx).

#### **6.4.3 Entrega de los apoyos:**

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregará en una emisión o en parcialidades y se realizará durante el primer semestre del año 2026, sin embargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y calendario de obligaciones autorizado en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las entregas podrán prolongarse una vez terminado el primer semestre del año 2026, sin exceder como fecha de entrega el 31 de diciembre de 2026, cada persona beneficiaria se hará acreedora al importe que resulté de dividir el monto total asignado de dicha convocatoria, entre el número de estudiantado seleccionado que realice oportunamente el proceso de solicitud y demuestre estar estudiando, presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto.

#### **6.4.4 De la Asignación presupuestal:**

Se autoriza la emisión de la convocatoria Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026 dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de recurso estatal. de recurso estatal. Lo anterior, con base en el Decreto número 77, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2026 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. CCXVI Edición Especial de fecha 12 de diciembre de 2025, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en base en Oficio No. 019-24/2026, fecha 12 de enero de 2026, signado por la Secretaría de Educación y Cultura.

### **7. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA**

#### **7.1. Difusión:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de la Convocatoria del programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, la convocatoria del programa se publicará en el periódico de mayor circulación en el estado o en las redes sociales oficiales del Instituto y dichos Organismos.

Las Reglas de Operación, la Convocatoria del programa, así como la solicitud estarán disponibles en la página oficial del Instituto única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

## 7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

Los requisitos para participar por una **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026 (período enero – junio 2026)** son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana; y
- II. La persona solicitante deberá realizar, sin excepción, el llenado de la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026 (período enero – junio 2026)** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el Apartado III de la Convocatoria.

**La documentación a presentar será la siguiente:**

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“Clave Única de Registro de Población”, CURP.	CURP	PDF
2	“Identificación oficial vigente”. (Acta de nacimiento, credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar o cartilla militar liberada.)	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	“Certificado” o “Constancia de Estudios”. Que incluya calificaciones, solo para estudiantes de primero de bachillerato y primero de licenciatura.	CERTIFICADO	PDF
4	“Kárdex”. Completo, solo para estudiantes cursando del segundo año en adelante de bachillerato y licenciatura.	CALIFICACIONES	PDF
5	“Carta de Aceptación” o “Comprobante de Inscripción” del período escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
6	“Credencial” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora en la cual deberá constar la discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) del participante.	DISCAPACIDAD	PDF

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el Apartado 6.4.1 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en el presente ordenamiento.

Las solicitudes deberán presentarse durante el periodo comprendido entre el viernes 30 de enero de 2026 y el viernes 13 de febrero de 2026.

### **7.3. Criterios y mecanismos de selección:**

#### **7.3.1. Criterios de selección:**

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la Convocatoria.

#### **7.3.2. Mecanismos de selección:**

El mecanismo de selección será el siguiente:

#### **I. Cumplimiento de requisitos de la Convocatoria:**

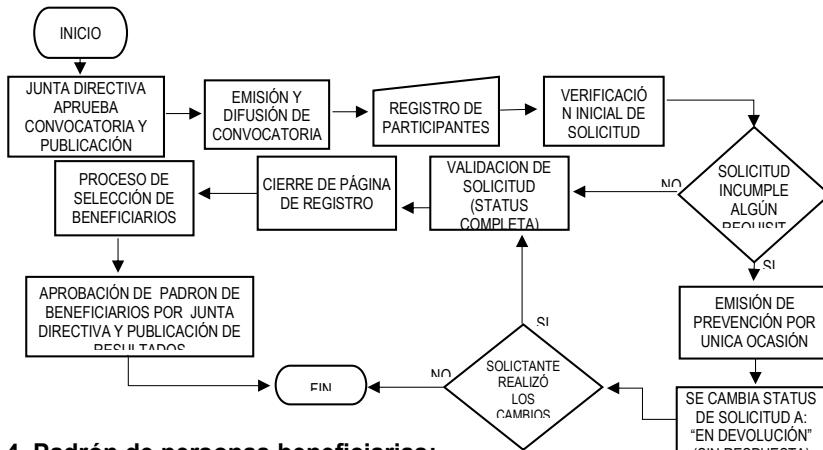
1. El promedio mínimo para participar y acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el promedio mínimo aprobatorio determinado por el centro educativo al que pertenezca el alumno, con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual deberá ser acreditado mediante el kárdenx completo, hasta el último período escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda).
2. Las personas solicitantes debieron realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026 única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la Convocatoria.

#### **II. Orden de prioridad:**

Todos las personas participantes del presente programa serán acreedores a la beca en lo términos plasmados en el apartado correspondiente siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos plasmados en la convocatoria pública respectiva y en las presentes reglas de operación, sin embargo, conforme a los lineamientos establecidos, el orden de prioridad es el siguiente:

1. Tipo de solicitud. (Elegida por la persona solicitante; con base en los criterios de selección de becarios del artículo 45 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
2. Ingreso familiar de menor a mayor; y
3. Promedio del estudiante de mayor a menor.

### III. Diagrama de flujo del proceso de selección:



#### 7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las madres y padres de familia del estudiante o por el mismo estudiante única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026, ingresando la CURP del alumnado, a partir del día 13 de marzo de 2026 (período enero – junio 2026). Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables a partir de la publicación de resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

#### 7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

##### 7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca otorgada;
- II. Disfrutar de la beca sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación alguna a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno de Sonora; y
- III. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

##### 7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca que corresponda;
- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca; y
- VI. Las demás derivadas de la Ley del Instituto, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

#### **7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de personas beneficiarias:**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona becaria;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
- VIII. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior primer semestre 2026 (período enero – junio 2026), la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
- IX. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

### **8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

#### **8.1. Declarativa de Privacidad:**

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

## **9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad del solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

## **10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

## **11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.**

Todas las personas servidoras públicas involucrados en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

## **12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

### **12.1. Indicadores de Seguimiento:**

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta del indicador
Índice de cumplimiento de otorgamiento de becas	(Becas otorgadas / Becas programadas por otorgar)	Porcentaje	Anual	180 Becas (100%)

## **12.2. Avances físicos-financieros:**

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el período que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad del Director de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Así mismo, de manera trimestral, deberán remitir a Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

## **12.3. Cierre de ejercicio:**

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal.

## **12.4. Integridad y conflicto de interés:**

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables a la dependencia o entidad.

## **12.5. Contraloría Social:**

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

## **12.6. Auditoría:**

Con base a la: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán

facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

#### **12.7. Evaluaciones.**

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno.

Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el Programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

### **13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles improrrogables a partir de la publicación de resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en las presentes Reglas de Operación, convocatoria y disposiciones aplicables.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante:

#### **Titular del Órgano Interno de Control.**

Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: [oic@becasycredito.gob.mx](mailto:oic@becasycredito.gob.mx).

#### **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: [buengobierno@sonora.gob.mx](mailto:buengobierno@sonora.gob.mx)

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, México.

#### **Sanciones a los servidores públicos.**

De ser detectados manejos inadecuados o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia, instrumentarán o

promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.**- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; los 30 días del mes de enero de 2026.

---

**LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**  
Director General del Instituto de Becas y  
Crédito Educativo del Estado de Sonora